

fin de que se señalase como coeficiente volumétrico 1,75 metros cúbicos por metro cuadrado y se acreditase la autorización expresa del propietario de terrenos afectados por el proyecto en la parte que se refiere a evacuación de aguas pluviales, o, en su caso, se propusiera distinta solución de manera que no resultaran afectados dichos terrenos.

Se acordó, teniendo en cuenta que se ha introducido en las correspondientes Ordenanzas de edificación del Plan Parcial, la determinación de que el volumen máximo edificable será de 1,75 metros cúbicos por metro cuadrado, y que se aporta autorización expresa del Presidente de la Asociación Sindical de Industriales para el paso por terrenos de su propiedad de las aguas pluviales procedentes del Plan en cuestión, otorgar la aprobación definitiva del precitado Plan Parcial.

4. Las Palmas.—Expediente de modificación del Plan General de ordenación urbana de Las Palmas, consistente en la descalificación como rústico de terrenos próximos al Cortado de la Baja, para su conversión en reserva sanitaria mortuoria, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital.

Fue probado.

5. Segovia.—Plan Especial de ordenación de la zona oriental del Acueducto de Segovia, barrio de El Salvador, rectificado y elevado a este Departamento por el Ayuntamiento de Segovia, en cumplimiento de lo dispuesto por la Orden ministerial de 3 de julio de 1976.

Se acordó aprobar definitivamente el Plan Especial precitado, y conceder un plazo de dos meses, para que por el Ayuntamiento se complete la documentación del Plan en los términos indicados en el cuerpo de esta propuesta, y se remita a este Departamento, por triplicado ejemplar, para su debida constancia.

6. Segovia.—Documentación rectificadora del Plan de Reforma interior de Segovia, presentada por el Ayuntamiento de dicha capital, en cumplimiento de la Orden ministerial de 5 de julio de 1976.

Se acordó aprobar el Plan de Reforma interior de Segovia, con las rectificaciones siguientes:

Primero.—En el sector A-IV la altura máxima será de cinco plantas.

Segundo.—Queda suprimido el denominado programa a) para vivienda de portero.

Tercero.—Se suprime el artículo 2.º del capítulo X.

Las rectificaciones precitadas se incorporarán a la documentación correspondiente del Plan que, por triplicado ejemplar, se remitirá a este Departamento en el plazo de dos meses para su debida constancia.

7. Vigo.—Expediente tramitado por el Ayuntamiento de Vigo (Pontevedra), a instancia de doña Rena G. Hughes, en representación del colegio Andersen, para la construcción en suelo rústico, en la Garrida-Valladares, de un centro de ocho unidades de Educación General Básica, al amparo de la excepción b) de la limitación 2.ª, número 1, del artículo 69 de la Ley del Suelo de 12 de mayo de 1956.

Se acordó aprobar definitivamente el expediente precitado y, en su consecuencia, declarar procedente la aplicación de la excepción b), limitación 2.ª, número 1, del artículo 69 de la Ley de 12 de mayo de 1956 para construir el Centro Educativo de referencia.

8. Vigo.—Expediente tramitado por el Ayuntamiento de Vigo, a instancia de Federación Entidades Inmobiliarias, S. A., para la construcción en suelo rústico, en la parroquia de San Pedro de Sárdoma, de un Centro Escolar, al amparo de la excepción b) de la limitación 2.ª, número 1, del artículo 69 de la Ley del Suelo de 12 de mayo de 1956.

Se acordó aprobar el expediente precitado y, en su consecuencia, declarar procedente la aplicación de la excepción b) limitación 2.ª, del artículo 69 de la Ley de 12 de mayo de 1956 para construir el centro escolar de referencia.

9. Langreo (Oviedo).—Expediente de modificación de la Ordenanza número 3 del Plan General de ordenación urbana de Langreo (Oviedo), sobre alturas de edificación en las zonas de alta densidad en la confluencia de calles de diferente anchura, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad.

Se acordó la aprobación de la modificación de la Ordenanza número 3 del Plan General de ordenación urbana de Langreo (Oviedo), en los términos propuestos por el Ayuntamiento.

10. Valencia.—Plan Parcial de ordenación urbana número 15 bis, de Valencia, remitido por la Corporación Administrativa Gran Valencia y presentado por el Ayuntamiento de la citada capital.

Fue aprobado.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra estas resoluciones que se transcriben definitivas en vía administrativa, cabe contra la número 1, 2, 3, 5 y 6 la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de la Vivienda en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación, y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante el Tribunal Supremo (hoy Audiencia Nacional), en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o si

no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, y, contra la número 4, 7, 8, 9 y 10 la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de la Vivienda en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación, y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Territorial en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de diciembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Ignacio Bayón Marín.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

4209

ORDEN de 30 de diciembre de 1976 por la que se resuelve asunto de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Suelo de 9 de abril de 1976 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Suelo de 9 de abril de 1976 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, se resuelve el asunto que se indica.

1. Vitoria.—Expediente tramitado por el Ayuntamiento de Vitoria, para cambio del promotor y beneficiario del plan parcial del sudeste del Cerro de Nuestra Señora de Estibaliz, que fue aprobado por Orden ministerial de 25 de septiembre de 1968. Fue aprobado.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra esta resolución que se transcribe, definitiva en vía administrativa, cabe la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de la Vivienda, en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación, y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Territorial, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año, a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de diciembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Ignacio Bayón Marín.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

4210

ORDEN de 28 de enero de 1977 por la que se aprueba la modificación de las Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Arganda del Rey.

Ilmo. Sr.: Acordada por el Consejo de Ministros, en su reunión del día 6 de febrero de 1976, la declaración de urgencia para la redacción y modificación de las Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento de la Provincia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57, 3.º de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, se ha procedido, a petición del Ayuntamiento de Arganda del Rey, a modificar la del citado término municipal.

La Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada en 23 de junio de 1976, acordó elevar a este Ministerio la modificación citada.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los preceptos de referencia, aceptando la propuesta de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, y con la conformidad del Ayuntamiento citado a la mencionada propuesta, en la que se han consignado las observaciones formuladas por el mismo en el trámite de audiencia, ha resuelto:

Aprobar la Modificación de las Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Arganda del Rey, y de cuantos documentos las componen.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de enero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Ignacio Bayón Marín.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.